

SENTENCIAS

DEFINITIVAS

PRONUNCIADAS EN LA CAUSA CRIMINAL QUE SE SIGUIÓ CONTRA

D. MANUEL ANTONIO DA SILVEIRA,

imputándole haber dado muerte á su esposa

DOÑA BEATRIZ COELHO SUAREZ,

Y A UN ESCLAVO, LLAMADO

BALVINO

CON UNA

BREVE EXPOSICION

SOBRE LOS HECHOS PRINCIPALES DE LA MISMA CAUSA.

BIBLIOTECA NACIONAL
ADQUISICION ABRAHAM LINCOLN

Montevideo.—IMPRESA ORIENTAL,

1838.

I. 299.187

554.54

10 KN



BIBLIOTECA NACIONAL

SENTENCIAS DEFINITIVAS.

Declaracion de los Jueces de hecho, en primera instancia, (foho 165 vuelta del proceso)

En la Ciudad de Montevideo, á ocho de Mayo, de 1838; los Sres. Dr. D. Bernabé Caravia, Juez privativo del Crímen, D. Luis Lamas, D. Roque Graceras, D. Antonio Fernandez Echenique, y D. Leon Pereda, Jueces de hecho, declararon, por ante mí el Escribano: Que está probado que, el dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, falleció Da. Beatriz Coelho Suárez, en su casa del distrito de los Tres Cerros:— Que *está probado que no murió ahorcada*, como se dice en varios lugares del sumario:— Que de consiguiente, *está probado que no la mató su marido, D. Manuel Antonio da Silveira*:— Que está probado que D. Jerónimo Coelho Suárez, padre de la Da. Beatriz, atribuyó á Silveira la muerte de su hija; y *que despues se retractó, bajo juramento, ante el Alcalde Ordinario de Paisandú, D. Cayetano Almagro, y el escribano D. Manuel Cortés, declarando haber hecho aquella acusacion, por seducciones y consejos de otros*.— Que, aunque despues se desdijo Suárez, atribuyendo á dolo, y sorpresa, dicha retractacion, *no lo ha probado*.— Que está probado que, tiempos ántes de la muerte de Da. Beatriz, se encontró ahorcado un mulato, esclavo de Silveira, llamado Balvino, en una Isla inmediata á su casa:— Que no está probado si el mulato se suicidó, ó no: *pero está probado que, cuando se desapareció, no estaba Silveira en el País*. Y lo firman, de que doy fe.— DR. CARAVIA.— Lamas.— Graceras.— Fernández.— Pereda.— Ramon Maria Pelaez, Escribano público.

Sentencia del Juez de derecho (foho 166)

Vista esta causa, seguida con audiencia del Ministerio Fiscal, contra D. Manuel Antonio da Silveira, por atribuírsele la muerte de su esposa Da. Beatriz

Coelho Suárez, y de su esclavo el mulato Balvino; atento á la precedente declaratoria del Tribunal de hecho; y á lo dispuesto en la ley 26. tit. 1.º part. 7.ª fallo, definitivamente juzgando, que doy por libre, y quito de toda pena al espresado D. Manuel Antonio da Silveira, restituyéndole, en consecuencia, á su buena opinion y fama; y cancelándose la fianza, que, por él, tiene prestada D. Ramon Mansini. Que por esta mi sentencia, que deberá consultarse al Superior Tribunal de Justicia, así lo pronuncio, mando y firmo, ante el presente Escribano, en Montevideo á nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.—DR. BERNABE CARAVIA.—Ante mí—*Ramon María Pelaez*, Escribano público.

Sentencia de la Exma. Cámara de Apelaciones (folio 167 vuelta)

Y vistos: de conformidad con lo espuesto por el Sr. Fiscal, y por el merito del proceso, apruébase la sentencia consultada; condenándose en las costas de lo actuado á D. Jerónimo Coelho Suarez, por las contradicciones visibles que se observan en sus declaraciones de f. 8, escrito de f. 30, diligencia de f. 32, acta de f. 38, escrito de f. 61, reconocido bajo juramento á f. 65, otro de f. 73; y la falsedad de sus dichos, que resulta plenamente probada, por los certificados de f. 127, y f. 128 apercibiéndole seriamente por su criminal conducta en este asunto, y devuélvanse.—ALVAREZ.—CAMPANA.—CASTELLANOS.—ARAUCHO.

Lo mandó, y firmó, el Superior Tribunal de Justicia, en Montevideo á quince de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; de que certifico.—*Joaquin Sa-gra y Periz*, Escribano de Cámara.

EXPOSICION.

Las sentencias que acaban de leerse, manifiestan sobradamente la gravedad é importancia, de la causa á que pusieron término; causa que puede llamarse célebre, como monumento de una negra iniquidad, muy rara, por fortuna, en este país.

Al publicarla, llevo por principal objeto la vindicacion de mi honor, indignamente atacado; y el tributar, de paso, un homenaje de gratitud, y de respeto, á los magistrados de esta República, que han desbaratado, con un acto solo de justicia, la infame armazon, levantada por el odio, y la venganza de mis calumniadores.

Como mi designio es persuadir, no alucinar, mi lenguaje será sencillo, puramente narrativo, desnudo de todo artificio. Expondré los hechos, los dejaré hablar por sí solos; y estoy cierto de que su simple narracion será mas elocuente, y despertará mas simpatías en mi favor, que los discursos mas adornados con las galas del estilo.

Por cerca de tres años, he sufrido el peso de esta terrible acusacion. Mucho he padecido, en mis intereses, en mi reputacion, en mi salud:—pero tranquilo, resignado, sin perder un quilate solo de la fortaleza que comunica al espíritu una conciencia pura, libre de remordimientos.

Esperaba el dia de mi vindicacion: ha llegado, y voy á cumplir este indispensable deber.

Veinte años hace que resido en esta República, á donde me trasladé desde el Brasil, mi patria, trayendo mis haberes, mi industria, mi familia.—En tan largo periodo, ni dí, ni consentí jamas, entre los mics, ejemplo alguno de inmoralidad, de malas costumbres; y, en las diversas situaciones de mi vida, merecí siempre el aprecio de mis superiores, de mis iguales, de los que dependian de mí.—

Habitaba últimamente en mi estancia de los Tres Cerros, distrito de Taquembó, en compañía de mi esposa Da. Beatriz Coelho Suárez, y de los pequeños hijos de nuestra union; sin que jamas, por favor del Cielo, hubiese obscurecido

nublado alguno la serenidad de nuestra vida doméstica.—Pero mi bien estar debía sufrir una terrible alteracion.

Enfermo, y gravemente, me hallaba el 17 de Agosto de 1835, cuando mi esposa murió repentinamente, estando sola conmigo, en la sala de nuestra casa; pues, aunque vivian con nosotros D. Salvador da Costa Leite, y su muger Da. Maria Rodriguez de Jesus, no se hallaban presentes, en los momentos de aquella catástrofe.

Participéla inmediatamente á mi suegro, D. Jerónimo Coelho Suárez, que vivia como á dos leguas de distancia; y á D. Antonio de Vargas, vecino de mi estrecha amistad; quienes vinieron muy luego, acompañados de mi suegra, de D. José Francisco Araujo, y de otras varias personas. Me instaban todos, principalmente mi suegra y Araujo, para que me retirase de la escena de dolor, que mi casa ofrecia; y este último me condujo á la suya; dejando yo el cadáver de mi malograda compañera al cuidado de sus padres, en quienes suponía corazon y conciencia.

Los que tienen la fortuna de vivir en harmonia con sus esposas, los que las aman cordialmente, comprenderán mi pesar y mi sorpresa, al ver caer sobre mí un golpe tan inopinado.—Pero nadie formará jamas una idea completa del asombro, de la indignacion, del dolor que me causó, el verme, pocos dias despues, acusado de matador de mi esposa; y acusado por mi mismo suegro, por el abuelo de mis tiernos hijos.

Este acontecimiento, que jamas pudo entrar en mi prevision, anonadó, por lo pronto, mis potencias.—Mi suegro, D. Jerónimo Coelho Suárez, habia vivido conmigo en la mas cordial amistad: no era mi matrimonio con su hija el solo vinculo que unia nuestras familias, pues existen entre ambas otros enlaces: habíale prestado yo servicios tan desinteresados como importantes; y juzgaba que me vivia reconocido. (1)

(1) Para no citar otros hechos, recordaré solamente que el campo en que está hoy poblado mi suegro Coelho Suárez le fué vendido por D. Agustin Guarch, á instancias mías, haciéndole una rebaja de mil pesos en el precio convenido, en fuerza de mi mediacion y de los pasos y empeños que hice yo al efecto. (*Declaracion de Guarch f. 155*) Despues firmé yo personalmente una letra á favor del mismo Guarch; para pago del terreno; e hice todas las diligencias que habria practicado por mi mismo, sin mas interes que el de servir á quien debía pagarme pidiendo mi cabeza ante los Tribunales.

Ninguna de estas consideraciones detuvo, sin embargo, á mi desnaturalizado suegro, en el propósito de perderme, para satisfacer pasiones propias y ajenas.

En la tarde misma del dia en que murió mi esposa, sacó su padre el cadáver de mi casa, no hallándome yo en ella; y le condujo á la suya, colocado en una mala carreta, sin precaucion alguna. Habia en aquellas inmediaciones tres médicos, D. Lope Merino, D. Juan Mairana, y D. Severiano N.—; habia igualmente autoridades judiciales, inmediatas á mi casa, entre otras el teniente alcalde D. Felisberto José de Bargas.—Si mi suegro tenia alguna sospecha respecto á la muerte de su hija, nada mas natural, nada mas necesario tambien, que el dar aviso á la autoridad; y hacer inspeccionar el cadáver por un facultativo.

Nada de esto sucedió.—Los malvados que arrastraron á mi suegro á la iniquidad que le ha deshonrado para toda su vida, conocian bien que para asegurar su golpe, era preciso proceder en tinieblas.

Al dia siguiente de la muerte, condujo mi suegro mismo el cadáver de su hija á sepultarle en la Capilla del Libramiento, en Santa Ana, territorio del Brasil. No sé si, antes de ese viaje, habia ya concebido aquel su abominable proyecto; ó si allí fué donde le indujeron á cometer el crimen.

Sea de eso lo que fuere, el hecho es que, en la Capilla de Santa Ana, en país extranjero, en presencia de un José Antonio Mairana, teniente de policía *brasileño*, y de un titulado Escribano, se levantó una tenebrosa informacion de testigos que declararon haber hallado, en el cadáver de mi esposa, señales de haber sido ahorcada.—(*Informacion de f. 3 á f. 8 del proceso*)

Al mismo tiempo que esto pasaba en el Brasil, el alférez Casal, comandante de la guardia de Cuñapirú, oficiaba al Sr. comandante de Frontera, entonces coronel Britos, asegurándole, sobre su simple palabra, que yo habia ahorcado á mi esposa: pero (¡cosa singular!) que él no habia levantado sumaria alguna sobre el hecho, dejando llevar el cadáver al Brasil, para que *en aquel Estado se me formara el cuerpo del delito.* (f. 1.)

El Juez de Paz de Tacuarembó, D. Ramon Cáceres, á quien el comandante de Frontera pasó el oficio de Casal, bien conoció la irregularidad del procedimiento que él espresaba; y comunicó una orden severa al teniente alcalde de mi domicilio (f. 2), reprendiéndole “por haber dejado conducir el cuerpo de la finada á la provincia limítrofe, sin que procediese el reconocimiento que debia haber “practicado”; y ordenándole que tomase “las indagaciones precisas, y me remitiese preso con seguridad, si resultase criminoso.”

Esto fué el 20 de Agosto.—El 25, se presenta mi suegro ante el Juez de Paz de Tacuarembó, le entrega un testimonio de la informacion de Santa Ana; sin mas firma, para autorizarle, que la de un Antonio Carlos de Araujo, que se dice escribano, en aquella provincia; y sin que yo sepa hasta ahora porque no se presentó el original de aquella obra de iniquidad.—Procede inmediatamente el Juez de Paz à recibir declaracion á mi suegro; quien se prestó, sin repugnancia, á deponer cuanto embuste pudo sugerirle su maldad, para hacerme aparecer como matador de su hija.

Al siguiente dia, 26 de Agosto, llegué preso á Tacuarembó, aunque no sé todavía si el teniente alcalde levantó informacion, de la que yo resultase criminoso. El Juez de Paz, á pesar de la grave enfermedad que me aquejaba, me mandó poner inmediatamente una barra de grillos; y acomodarme (como dice irónicamente su diligencia de f. 11) en la guardia de prevencion del número 1.º Cinco dias despues tuvo que quitarme los grillos, porque mis dolencias aumentaban rápidamente.

Desde mi llegada se me tomó declaracion, y empezó el sumario; examinando, por testigos del supuesto delito, á cuatro hombres vagos, perdidos; y á una muerezueta despreciable.—En vano inste al Juez de Paz, para que recibiera los testigos que yo le indicaba: no quiso hacerlo; cerró el sumario cuando le pareció, y le remitió al Alcalde de Paisandú, el 5 de Setiembre, juntamente con mígo, y con Da. María Rodríguez de Jesus, ántes mencionada, á quien dieron en llamar *mi cómplice*, por que vivía, con su marido, en mi casa; y porque necesitaban tal vez, darme un cómplice.

Esperándose proporcion para remitirme, con la causa, al Sr. Juez del Crimen, me presenté ante el Sr. Alcalde de Paisandú, que lo era D. Cayetano Almagro, denunciando las arbitrariedades cometidas, ofreciendo “probar la parcialidad del Juez de Paz de Tacuarembó, esponer los motivos que la habian originado; “probar que no habian querido asentarse las deposiciones de personas de respetabilidad, que habrian derramado inmensa luz en la causa; que se habian buscado jentes de la ínfima clase, para perderme momentáneamente en el concepto público; que se habian tergiversado los dichos de algunos testigos, y aun subplantado declaraciones enteras.”—(Escrito de f. 27)

Pedí que, para probar todo esto, se integrara el sumario, examinando los testigos que yo indicaría; y que se citase, al efecto, á mi suegro.—El Sr. Alcalde así lo mandó, por decreto de 30 de Setiembre.

La verdad iba necesariamente á descubrirse; la balanza de la Justicia no

habia perdido su equilibrio en Paisandú, como en Tacuarembó; Coelho Suárez conoció que debía aparecer como instrumento degradado de infames pasiones ajenas; y trató de evitar su confusion y su castigo, confesando paladinamente su delito.

Compareció entónces en Paisandú, y presentó, por su propia mano, al Sr. Alcalde D. Cayetano Almagro, un escrito, firmado de su puño y letra, que corre original al folio 30 del proceso. En él dice mi suegro: que “viene á apresurar un “pasó que su conciencia le dictaba, y que habia demorado hasta entónces la permanencia de sus achaques”—Añade que “un enemigo artero é insidioso, “cuyo nombre debe callar, . . . le ha hecho servir de vil instrumento á su venganza, y “presentarse como acusador mio, atribuyéndome un crimen que ciertamente no he “cometido; y cuyas sospechas se le hicieron concebir insidiosamente . . . por ciertas manchas amoratadas que se advirtieron en el cuerpo (de su hija) despues de “su traslacion de la casa mortuoria á la capilla de Santa Ana, donde fué enterrada; efecto natural de la misma muerte, de la estacion, y del movimiento violento “del grosero carruage en que fué conducida al dicho parage.”

Continúa despues mi suegro diciendo: “que tuvo la debilidad . . . de coadyuvar a los planes siniestros de un pérfido amigo, para perder á su yerno; y que “ojalá en el resto de sus dias encontrase algun alivio, para mitigar el dolor que “le causan los males que su error ha ocasionado!”—“Debo (añade en seguida “literalmente) á la tranquilidad de mi conciencia, á la moral, y á las leyes, la declaracion espontánea de que no creo á mi yerno delincuente. . . Todas las indagaciones y numerosas pesquisas, que cuidadosamente he practicado, despues “del fatal lance, y de la falsa acusacion que me hicieron poner, me confirman en “la opinion de que mi hija murió naturalmente; y en consecuencia, me he trasladado á este lugar, para rectificar mi error, y hacer una retractacion tan completa “y solemne, como pueda darse, de la declaracion que presté ante el Juez de Paz “de Tacuarembó; y la cual en ninguna de sus partes es cierta. Debo tambien á “la religion, á la justicia, y á mi mismo, la declaracion de que todos los testigos á “cuyo cargo han sido cohechados, y sus declaraciones sugeridas por la misma persona “que me sedujo á mí”

Lo demas del escrito, que es largo, es una repeticion, y aseveraciones nuevas, de lo mismo que dejo copiado.

El Alcalde de Paisandú, conociendo la gravedad de esa retractacion, creyó conveniente asegurarse de su autenticidad; y ordenó por decreto de 4 de Noviem-

bre, que " compareciese D. Jerónimo Coelho Suarez ; y, bajo juramento, ratificase el desistimiento que expresa su solicitud. "

Compareció mi suegro, en efecto ; y contestó , " que la solicitud que se le ponía de manifiesto, y de que se le impuso era suya, cierto todo su contenido ; " sobre la cual nuevamente se afirmó, y ratificó ; " firmando de su puño la diligencia, con el Alcalde y el Escribano.

Con una confesion tan solemne de la falsedad de la imputacion, y de la maldad de mis perseguidores, el Alcalde juzgó que no era preciso adelantar el sumario ; pues que ya constaba todo lo que yo ofrecia probar, y con dictamen de letrado, remitió la causa al Juzgado del Crímen, a cuya disposicion vine yo.

Mi suegro, entretanto, cuyo arrepentimiento duraba mientras estaba lejos la tentacion, regresó á su domicilio ; donde volvieron á cercarle los mismos que le habian arrastrado á cometer la primera maldad.—Persuadiéronle á que su retractacion en Paisandú le exponia á penas muy graves ; le intimidaron, tal vez, con esa idea, y le redugeron á hacer una imbécil desmentida de aquella retractacion solemne , y á afirmarse en su primera calumnia.

El Juez de Paz, deseando dar á ese acto algun aparato, ya que era imposible imprimirle el carácter augusto de la verdad, convocó á todos los vecinos principales del pueblo (que no pasaron de siete) ; en cuya presencia expuso mi suegro que le habian engañado en Paisandú, haciéndole firmar un escrito por otro, sin que él hubiese leído lo que firmaba ; y que solo se habia desengañado, despues de vuelto á su casa, porque habia tenido la precaucion de pedir una copia del escrito, antes de retirarse.

En esa vergonzosa diligencia, que corre de folio 38 al 40 del proceso, ni siquiera mencionó Coelho Suarez la solemne ratificacion que habia hecho en presencia del Alcalde, donde ciertamente no le hicieron firmar una cosa por otra. A mas de que, ¿ como persuadirse á que un hombre, que tuvo la precaucion de tomar una copia de lo que habia firmado, no tuviese la de leer el escrito, ántes de firmarle ?

De todos modos, el Juez de Paz remitió copia de la nueva palinodia, para agregarse á la causa, reservando allá el original; porque es curioso advertir que en esta causa, causa criminal, causa de sangre, no se ha pensado en exhibir los originales de las mas importantes actuaciones; presentándose solamente copias, y aun

esas, autorizadas por uno que se llama Escribano, del Brasil; y por el Juez de Paz perseguidor del acusado.

El Juzgado del Crímen, mandó entónces que compareciese mi suegro á formalizar la acusacion, y continuarla: pero este comprendía muy bien las consecuencias de su delito, para esponerse á sufrirlas; y trató de evitarlas á todo trance.

Su honor, inmensamente comprometido, le imponía el deber de probar el delito que me habia imputado; y sobre todo, de justificar la falsedad, que atribuía á su retractacion de Paisandú. Pero el honor nunca habla á los que no saben respetarle. Coelho Suárez se negó abiertamente á acusarme, y abandonó la causa en manos del acusador público.—Me opuse con todas mis fuerzas; manifesté que me interesaba tenerle por acusador; mostre que, habiendo desmentido él mismo su retractacion solemne, estaba obligado á probar el fraude que suponía: nada bastó; mi suegro se negó constantemente á acusarme; y el Sr Juez del Crímen no creyó que debia compelerle, ni aun á probar lo que habia afirmado respecto de su retractacion.

Quedó, pues, la causa en manos del acusador público, y libre mi suegro, aunque temporalmente de la pena que merece su detestable calumnia.

No por eso, empero, descansaba él, ni sus fautores de Tacuarembó; y obstinados en el propósito de sacrificarme alevosamente, tentaron otro arbitrio, tan abominable como mal calculado.

Habíase desaparecido de mi casa, años ántes, un esclavo mio, llamado Balvino, cuyo cadáver se halló despues en un monte; y este suceso ya olvidado, sirvió de fundamento á una nueva maldad.

Mientras aquí se me juzgaba, por el supuesto asesinato de mi consorte, el Juez de Paz de Tacuarembó fulminaba allí, de oficio, un auto, que llamó *cabeza de proceso*; por el cual, fundándose en que *personas fidedignas* (no nombra una sola) le habian instruido de que yo habia ahorcado un mulato *antes de ahora*, "crée de su deber proceder de oficio (1), y levantar una sumaria informacion, para esclarecer " esos hechos, *para que no queden impunes tan horribles atentados*"

(1) La Constitucion del Estado prohibe empezar causa alguna criminal, que no sea por peticion de parte, ó del acusador público; y cuando los jueces infe-

Entré estos atentados (admírense los hombres de honor) enumera el Juez de Paz, en su decreto, el que le habian informado *que yo trataba mal á mis padres*; y el interrogatorio que, *de oficio*, hizo él mismo, contiene una pregunta sobre si yo habia tenido cuestiones con aquellos, y cobrádoles los alimentos que les daba.

Cuando un Juez procede de este modo, no es difícil adivinar el resultado del sumario que levanta.—Sin embargo, los hechos que intentaba imputarme eran tan falsos, tan repugnantes, que su averiguacion no dió el resultado tan completo como se deseaba. Pero el Juez de Paz remitió el nuevo sumario para agregarse á la causa.

El acusador público, D. Dionisio Antonio de Soto, no encontró, á pesar de todo, mérito alguno para acusarme: lo espresó así; pero pidió que la causa se recibiera á prueba, por ver si algo se adelantaba.—Opúsose mi defensor, fundándose en que, pues nadie me acusaba, nada habia que probar. Yo deseaba, sin embargo, que la verdad se esclareciera, que mis calumniadores apareciesen confundidos; y mi defensor, por eso, consintió en que la causa siguiera como si hubiese acusacion.

Dige al principio que los testigos examinados en el sumario eran *vagos*, perdidos, y una muger publica.—Llegado el término de prueba, el ministerio acusador pidió, como es de derecho, la ratificacion de aquellos testigos, y así se ordenó.

Tres ó cuatro despachos se libraron, con tal objeto, á las autoridades de Paysandú y Tacuarembó: fui yo mismo en persona, (pues estaba en libertad bajo fianza) á procurar el paradero de aquellos testigos; *quince meses*, nada ménos, se pasaron en las diligencias de buscarlos: y, á pesar de todo, ninguna de esas ratificaciones se logró, porque nadie pudo dar razon de semejantes personas.

Eso prueba que clase de gente era, eso prueba los instrumentos que se habian empleado para perderme.—Hubieran parecido; y esto y cierto de que alguno hubiera llorado su extravío, ó expiado su infame delito.

rios proceden á formar sumarios, para la averiguacion de un delito, deben expresar *quien les dió noticia de él*, donde, y *cuando* se cometió; porque está igualmente prohibido proceder *por delaciones secretas*.—El Juez de Paz, sin embargo, procedió *de oficio*, sin expresar la persona que le delató esos atentados, sin decir cuando, ni donde se cometió el supuesto crimen.—Nada de eso importaba, se trataba de perderme; las leyes no son freno para los malos.

No hubo, pues, una prueba sola contra mí; mientras que, por mi parte, probé con crecido número de testigos (1), la infame falsedad de los hechos que se me imputaban.—He probado la íntima union, y cordial armonia, en que siempre viví con mi malograda compañera:—he probado el modo torpe con que se condujo su cadáver, por un terreno pedregoso, en el lecho de una carreta:—he probado que siempre traté á mis buenos padres con amor, con respeto filial, que les proporcioné como vivir cómodamente; y que ahora, en el tiempo de mi infortunio, dejé á su cuidado mis pequeñas hijas, que aun están con ellos:—he probado que, en el tiempo en que desapareció el mulato Balvino, no me hallaba yo siquiera en el país: he probado que, en el sumario sobre el supuesto asesinato de ese esclavo, se ha puesto la declaracion contra mí de D. Benito J. Mariano, sin que este la hubiese prestado jamas; pues que así lo afirmó, bajo juramento á f. 149 vuelta del proceso; he probado, que Coelho Suárez, cuando presentó el escrito en Paisandú, confesando haberme acusado calumniosamente, lo refirió él mismo á varias personas, mostrándoles su arrepentimiento; cuyas personas lo han declarado así:—he probado, con los certificados uniformes del Sr. Almagro, Alcalde Ordinario, y del Sr. Cortés, su escribano; que, cuando mi suegro fué llamado á ratificar su escrito de retractacion, "se leyó *por repetidas veces*, lo mas claro é inteligible que fué posible al Escribano no (2); y despues de bien enterado de su lectura, reconoció la firma por suya, "y sobre el contenido del referido escrito se afirmó y ratificó;" lo que destruye la suposicion de haber firmado por error ó engaño.

El Sr. Agente Fiscal, con la imparcialidad que le distingue, manifestó, vistas las pruebas, que la imputacion era calumniosa, y criminal, que yo era inocente,

(1) Los individuos que han servido para justificar mis aserciones, en los diversos hechos alegados, han sido:—D. Francisco Poinson, —D. Cayetano Almagro, —D. Manuel Cortés, —D. Pascual Diaz, —D. José Pintos de Costa, —D. Lorenzo Lombardini, —D. Benito Aboal, —D. Mariano Camelino, —D. Benito José Mariano, —D. José Francisco Araujo, —D. Francisco Suárez Soto, —D. Antonio José de Vargas, —D. Dionisio Gomez Porto, —D. Felisberto José de Vargas, —D. Agustín Guarch, —D. Manuel Antonio Durante, —D. Benjamin Ellauri.

De estos 18 testigos, parte ha depuesto de unos hechos, parte de otros: pero todos han concurrido á formar mi prueba.

(2) El periodo copiado es textual. D. Benjamin Ellauri, al folio 158 del proceso, declaró tambien haber leído él mismo el escrito á Coelho Suárez, quien despues de oírle, se manifestó conforme con él; y esto, antes de haberlo firmado.

y pidió que así se declarase.—Fácil es comprender que la tarea de mi defensor era muy sencilla : así que pocas palabras tuvo que decir ; porque la causa habla por sí.

Concluida para sentencia, se reunió el Tribunal de primera instancia, compuesto de los SS. que aparecen al principio de este escrito ; y pronunciaron el fallo que le encabeza.—El no necesita comentarios ; y solo haré notar que no se limita á la declaracion negativa de no estar probado el delito, lo que dejaria lugar á la duda ; sino que declara positivamente que no hubo tal delito, que por consiguiente no le cometí ; y, por último, declara probada la calumniosa delacion de mi suegro.

Elevada en consulta la sentencia de primera instancia al Tribunal de Apelaciones, el Sr. Fiscal General, Dr. Antuña, expuso ser conforme al mérito del proceso, pidió su aprobacion ; y aquel Superior Tribunal pronunció, en consecuencia, el fallo definitivo, que tambien aparece al principio ; por el que, no solo aprobó el de primera instancia, sino que apercibió tambien á Coelho Suárez, *por su criminal conducta en este asunto* ; y le condenó en todas las costas.

Tal ha sido la marcha, tal el resultado de esta causa, verdaderamente célebre.—De una parte calumniadores detestables, prostituyendo su ministerio, y su conciencia, para perder á un hombre de bien ; empeñados en santificar su atentado, matándome con la espada de la ley, y en nombre de la justicia pública ; de otra parte, magistrados íntegros, celosos de su ministerio ; ciudadanos, que llevan á los asientos del Tribunal un corazón exento de pasiones, una conciencia imparcial ;—y yo, en medio, víctima designada por el odio de los primeros, pero colocado bajo el amparo de los segundos.—El resultado no podia ser dudoso : la justicia triunfó.

Los malvados, que intentaron hacerla servir á sus crímenes, escaparon al castigo que merecen ; pero no escaparán al desprecio de los hombres de bien, á la proscripción de la sociedad, al anatema terrible de la pública opinion.

Sé muy bien que, engañados en sus esperanzas, procuran, al menos, cubrir su deshonor, esparciendo la idea de que he obtenido un fallo de absolucion por el favor y el soborno.—Idea semejante solo puede caber en los que reconociendo *precio corriente* á su conciencia, juzgan por ella de la de los otros ; y no conciben en los demas hombres una integridad de que ellos mismos carecen.—En su triste ceguera, no advierten lo ridículo de su nueva tentativa.—¿A quién persuadirán esos hombres degradados, que todos los testigos, que nombré ántes, que el Alcalde de Paisandú, su escribano, los cinco miembros del Tribunal de primera instancia, todos

los de la Exma. Cámara, el Fiscal General, su Ajente y demas funcionarios, que han intervenido en esta causa, vendiesen su honor y su conciencia, para cubrir un delito atroz?—No es fácil ciertamente encontrar quienes imiten la conducta de Coelho Suárez, y de sus detestables fautores. [1]

Por lo demas, si las buenas acciones necesitasen ojos para brillar, yo haria el de la integridad, y discernimiento de mis jueces : pero basta la exposicion de los hechos, para que el público les tribute el aprecio debido, y los mire como vigilantes custodias de la inocencia, y de la justicia.

He cumplido con lo que debia á los hombres de bien, que me honran con su aprecio ; á los ciudadanos todos de esta patria que he adoptado ; á los hijos tierros que me dejó mi desgraciada esposa ; para quienes debo conservar una reputacion sin mancilla, y un nombre de que no deban avergonzarse.

Montevideo 1.º de Junio de 1838.

MANUEL ANTONIO DA SILVEIRA.

[1] Entre estos no puedo dejar de hacer mencion de D. José Antonio de Sousa Reinal. Este hombre me debe servicios de la mayor consideracion, ha vivido largos años en terrenos míos, de los que ha sacado todo el provecho, sin darme la menor retribucion, ni que yo se la pidiera.— he hecho por él los oficios que haria por el deudo mas querido.—Sin embargo, esperanzado tal vez, en quedarse con mi terreno, si me perdia, ha sido el mas activo cooperador de mi suegro : su declaracion corriente á f. 53 vuelta, relativa al supuesto homicidio del mulato, y al mal trato á mis padres, es un tejido de infamias, desmentidas por muchos testigos, que no pueden, como él, avergonzarse de perjurios.— Le menciono especialmente, por que su ingratitud es particular ; y puede ser que un dia se arrepienta de su delito.